1e -

3;

e e 9-

a

e

1-

1-

i-

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ....... año, 50 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al

bda la correspondencia administrativa.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte tías de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde suatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.815.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Películas.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas: «Revista femenina», núm. 71-89; «Pathe jornal número 11-20», «El credo del campesino», «Bajo el cielo de Venecia», casa Cine educativo; «Noticiario Fox, número 29 A. B. volumen 6.º, «Curiosidades mundiales número 36», Casa Hispano Fox films; «Oro», «Un cierto señor Grant — Unicasa do respondente a casa Alianto señor Grant», «Ilusiones de gran dama», casa Alianza cinematográfica española Ufa; «El dedo acusador», casa Cinespaña; «Frina», casa Metro Goldwyn; «Revista Paramount núm. 50», casa Paramount films.

Lo que se hace público para general conocimiento y

Zaragoza, 28 de julio de 1934.

El Gobernador. Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

Circular.

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó abrir el período voluntario de cohranza dal incordó abrir el período voluntario de cohranza dal incordo de conseguir de la conseguir cobranza del impuesto de cédulas personales, en los pueblos de la provincia, el día 1.º de agosto próximo,

hasta el dia 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1934.— El Presidente, Luis

## SECCION CUARTA

Núm. 3.810.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edictos.

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente núm. 8.133, instruído con motivo de la aprehensión de dos sacos de tabaco que dejaron abandonados dos sujetos que los conducían, para no ser detenidos, fué acordado lo siguiente:

La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son cor Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando de tabaco por tráfico y conducción del mismo en cantidad superior a la permitida.

2.º Que declarada la falta, y no habiendo motivos suficientes para acusar a determinadas personas, procede el sobreseimiento provisional.

3.º Haber lugar a la concesión de premio a los

aprehensores.

Y para que sirva de notificación a los inculpados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 23 de julio de 1934. El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente núm. 1-934, instruído con motivo de la aprehensión de un maletín con una prensa completa de madera y otros objetos para falsificar libras de tabaco habano de

contrabando y una caja grande de cartón con distintas prendas de uso de hombre que constituían el equipaje de un viajero que hizo abandono del mismo en la estación del ferrocarril del Norte de esta Capital, el día 21

de febrero del año actual, fué acordado lo siguiente:
«La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tráfico y reventa de ta-

Que de la misma es responsable, en concepto de autor. D. Francisco Ocaña Ocaña, declarado en rebeldia.

3.º Que en los mismos es de apreciar la concurren-

cia de una circunstancia atenuante.

4.º Que por tanto procede imponerse una multa igual al duplo del valor del tabaco común suave, o sea, un total de 996 pesetas, más una suma igual del valor del tabaco, o sea 498 pesetas, más el reintegro del expediente y el comiso de todos los efectos del licito comercio que han sido aprehendidos con un arresto subsidiario de 199 días.

No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; que se proceda a la destrucción de los efectos objeto de contrabando y a la venta de los de lícito comercio, cuyo producto se ingresará en Arcas

Y para que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 28 de julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Pina, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudadores Auxiliares para dicha zona a D. Miguel Pérez Soriano y a D. Pedro Sanjuán Cebollada.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de

las Autoridades y contribuyentes en general. Zaragoza, 28 de julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

#### Núm. 3.811.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de cobranza, en período voluntario, del segundo trimestre del año actual, durante el mes de agosto.

1.ª Zona de Zaragoza. — Distrito del Pilar.

Alfajarín, 6 y 7. Leciñena, 23 y 24. Pastriz, 3 y 4. Perdiguera, 27 y 28. La Puebla de Alfindén, 11 y 13. San Mateo de Gállego, 8 y 9. Villanueva de Gállego, 20 y 21. Zuera, 15 al 17. Zaragoza, 1 al 31.

2.ª Zona de Zaragoza. — Distrito de San Pablo.

Zaragoza, 1 al 31. Maria, 1 y 2. Cadrete, 6 y 7.

Cuarte, 9. Sobradiel, 11. Torres, 13 al 15. La Joyosa, 16. Utebo, 20 al 22 El Burgo, 27 al 29. Torrecilla, 31,

#### Zona de Ateca.

Ateca, 29 al 31. Alconchel de Ariza, 5 y 6. Alhama de Aragón, 1 al 3. Aniñón, 11 al 13. Aranda de Moncayo, 3 y 5. Ariada de Moncay Ariza, 1 al 3. Berdejo, 6 y 7. Bijuesca, 6 y 7. Bordalba, 1 y 2. Bubierca, 15 y 16. Cabolafuente, 6 y 7. Calmarza, 8 y 9. Campillo de Aragón, 7 y 8. Carenas, 15 y 16. Castejón de las Armas, 15 y 16. Cervera de la Cañada, 11 y 12. Cetina, 1 al 3. Cimballa, 8 y 9. Clarés de Ribota, 2 y 3. Contamina, 3. Embid de Ariza, 1 y 2. Godojos, 2 y 3. Ibdes, 1 al 3. Jaraba, 9 y 10. Malanquilla, 1 y 2. Monreal de Ariza, 3 y 4. Monterde, 9 y 10. Moros, 6 al 8. Nuévalos, 10 y 11. Oseja, 5
Pozuel de Ariza, 2 y 3.
Sisamón, 7 y 8.
Torrehermosa, 4. Torrelapaja, 6 Torrijo de la Cañada, 6 al 8. Valtorres, 13. Vilueña (La), 13 y 14. Villalengua, 6 al 8. Villarroya de la Sierra, 11 al 13.

#### Zona de Belchite.

Belchite, 28 al 31. Almochuel, 17. Almonacid de la Cuba, 1 y 2. Azuara, 8 al 10. Codo, 3 y 4. Fuendetodos, 11 y 12. Jaulin, 13. Lagata, 5 y 6. Lécera, 1 al 3. Letux, 7 al 9. Moneva, 24 y 25. Moyuela, 22 y 23. Plenas, 20 y 21. Puebla de Álbortón, 12 y 13. Samper de Salz, 5 y 6. Valmadrid, 11 Villar de los Navarros, 18 y 19.

#### Zona de Borja.

Borja, 27 al 31. Agón, 18 y 19.

Ainzón, 9 al 11.
Alberite de San Juan, 1 y 2.
Albeta, 9 y 10.
Ambel, 13 y 14.
Bisimbre, 18 y 19.
Boquiñeni, 20 y 21.
Bulbuente, 16 y 17.
Bureta, 3 y 4.
Calcena, 4 y 5.
Fréscano, 13 y 14.
Fuendejalón, 20 al 22.
Gallur, 22 al 25.
Luceni, 16 al 18.
Magallón, 1 al 4.
Malejan, 10 y 11.
Mallen, 6 al 9.
Novillas, 10 y 11. Mallén, 6 al 9.
Novillas, 10 y 11.
Pomer, 1 y 2.
Pozuelo de Aragón, 20 y 21.
Purujosa, 3 y 4.
Tabuenca, 7 y 8.
Trasobares, 5 y 6.
Talamantes, 13 y 14.

Zona de Calatayud.

Alarba, 1.
Arándiga, 13 y 14.
Belmonte, 7.
Brea de Aragón, 18 y 19.
Calatayud, 23 al 26.
Castejón de Alarba, 1.
Embid de la Ribera, 4.
El Frasno, 8 y 9.
Saviñán, 8 y 9.
Paracuellos de la Ribera, 2.
larque, 11 y 12. Saviñán, 8 y 9.

Saviñán, 8 y 9.

Paracuellos de la Ribera, 2.

Jarque, 11 y 12.

Inogés, 10.

Maluenda, 3 y 4.

Mara, 6.

Morata de Jiloca, 1

Torralba de Ribota, 17.

Velilla de Jiloca, 4.

Morés, 16 y 17.

Mesones, 5.

Munébrega, 18 y 19.

Nigüella, 5.

Olvés, 3.

Orera, 6.

Purroy, 16.

Paracuellos de Jiloca, 3.

Gotor, 11 y 12.

Illueca, 11 y 12.

Sediles, 7

Sestrica, 2

Santa Cruz de Grío, 10.

Terrer, 13 y 14.

Tierga, 5.

Tobed, 10.

Villalba de Perejil, 6.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 3 al 6.

Vistabella, 3 y 4.

Aladrén, 4 y 5.

Paniza, 5 y 6.

Luesma, 3 y 4.

Herrera, 4 al 6.

Aguilón, 6 y 7.

Tosos, 7 y 8.

Villanueva, 8 y 9.

Mezalocha, 9 y 10.

Mozota, 9 y 10.
Muel, 9 al 11.
Cerveruela, 12 y 13.
Encinacorba, 13 y 14.
Aguarón, 15 al 17.
Codos, 16 y 17.
Cosúenda, 19 y 20.
Longares, 19 al 21.

## Zona de Caspe.

Caspe, 26 al 31. Cinco Olivas, 8 y 9. Cinco Olivas, 8 y 9.
Chiprana, 1 al 3.
Escatrón, 4 al 7.
Fabara, 7 al 9.
Fayón, 1 y 2.
Maella, 10 al 12.
Mequinenza 20 al 23.
Nonaspe, 4 al 6.
Sástago, 1 al 4.

## Zona de Daroca.

Daroca, 28 al 31. Abanto, 18 y 19. Acered, 20 y 21. Aldehuela de Liestos, 11. Anento, 3. Atea, 25 y 26. Badules, 16. Balconchán, 16. Berrueco, 5.
Cubel, 12.
Las Cuerlas, 8.
Fombuena, 15.
Fuentes de Jiloca, 20 al 22.
Gallocanta Gallocanta, 4. Langa del Castillo, 6 y 7. Lechón, 18.
Mainar, 4 y 5.
Manchones, 13.
Miedes, 1 y 2.
Montón, 10 y 11. Murero, 14. Nombrevilla, 1. Orcajo, 16 y 17. Retascón, 2. Romanos, 17. Ruesca, 3. Ruesca, 3.
Santed, 3.
Torralba de los Frailes, 9 y 10.
Torralvilla, 5 y 6.
Úsed, 1 y 2.
Valdehorna, 14.
Val de San Martín, 14.
Villadoz, 18 y 19.
Villafeliche, 13 y 14.
Villanueva de Jiloca, 15.
Villarreal del Huerva, 8 y 9.

#### Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea, 1 al 10.
Ardisa, 3 y 4.
Asín, 21.
Biota, 4 y 5.
Castejón, 6 y 7.
Erla, 11 y 12.
Farasdués, 14 y 15.
El Frago, 17 y 18.
Layana, 4.
Luna, 15 al 17.

Murillo, 5 y 6. Malpica Arba, 22. Orés, 19 y 20. Las Pedrosas, 14. Piedratajada, 1.
Puendeluna, 2.
Pradilla, 6 y 7.
Remolinos, 24 y 25. Sádaba, 1 al 3. Santa Eulalia Gállego, 7 y 8. Sierra Luna, 13. Tauste, 8 al 13. Valpalmas, 9 y 10.

#### Zona de La Almunia de D.ª Godina.

La Almunia de Doña Godina, 20 al 23. Alagón, 8 al 10. Alcalá de Ebro, 12. Alfamén, 30 y 31. Almonacid de la Sierra, 3 al 5. Alpartir, 30. Bárboles, 6 y 7. Bardallur, 6 y 7. Botorrita, 14. Cabañas de Ebro, 8 y 9.
Calatorao, 1 al 3.
Chodes, 4. Chodes, 4.
Epila, 1 al 3.
Figueruelas, 8 y 9.
Grisén, 6 y 7.
Lucena de Jalón, 1 y 2.
Lumpiaque, 1 y 2.
Morata de Jalón, 3 al 5.
La Muela, 30 y 31.
Pedrola, 11 al 13.
Pinseque, 10 y 11.
Plasencia de Jalón, 6 y 7.
Pleitas, 6.
Ricla, 4 y 5.
Rueda de Jalón, 1 y 2. Chodes, 4. Piettas, 6.
Ricla, 4 y 5.
Rueda de Jalón, 1 y 2.
Salillas de Jalón, 1 y 2.
Urrea de Jalón, 6 y 7.

## Zona de Pina.

Pina, 28 al 31. Alborge, 1. Alforque, 2. Allorque, 2.
Almolda (La), 8 y 10.
Bujaraloz, 12 al 15.
Farlete, 3 y 4.
Fuentes de Ebro, 16 y 18.
Gelsa, 10 y 12.
Mediana, 14 y 15.
Monagrillo 1 y 2 Monegrillo 1 y 2. Nuez de Ebro, 6. Osera, 6 y 7. Quinto, 17 al 20. Rodén, 5 Rodén, 5 Velilla de Ebro, 8 y 9. Villafranca de Ebro, 8 y 9. Zaida (La), 3.

#### Zona de Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico, 28 al 31. Artieda, 19. Bagüés, 18. Biel, 1 y 2. Castiliscar, 10 y 11. Escó, 24. Fuencalderas, 1. Isuerre, 16.
Lobera, 6 y 7.
Longás, 8 y 9.
Lorbés, 22.
Luesia, 4 y 5.
Mianos, 19.
Navardún, 12.
Pintano, 17 y 18.
Ruesta, 24 y 25.
Salvatierra, 22 y 23.
Sigüés, 20 y 21.
Tiermas, 26 y 27.
Uncastillo, 6 al 9.
Undués de Lerda, 14 y 15.
Undués Pintano, 17. Isuerre, 16. Undués Pintano, 17. Urriés, 12 y 13.

## Zona de Tarazona

Tarazona, 20 al 25. Alcalá de Moncayo, 3, Añón, 3 y 4. Cunchillos, 10 y 11. El Buste, 5. El Buste, 5. Grisel, 8 y 9. Litago, 2. Lituénigo, 1. Les Fayos, 14 y 16. Malón, 10 y 13. Novallas, 11 y 13. San Martín de Moncayo, 1. Santa Cruz de Moncayo, 1.
Santa Cruz de Moncayo, 8 y 9.
Torrellas, 14 y 16.
Trasmoz, 2.
Vera de Moncayo, 6 y 7.
Vierlas, 10.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.813.

## Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Anuncio.

A las diez horas del día tres de agosto de 1934, se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición, en el Parque de Intendencia de esta plaza, para la adquisición, en segunda convocatoria, de los artículos siguientes:

Cebada nueva, de dos meses recolectada, 2.250 quin-

tales métricos.

Sal, 20 idem id. Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifican su capacidad para hacer suministros al Fiéreita con a la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio della tros al Ejército según el reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad. Dichas ofertas se admitirán en la Secretaría de la Junta todos los días laborables, de diez a doce horas, y el día del concurso, de color a municipal de concurso. día del concurso, de ocho a nueve horas.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir de tipo, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaria.

No se precisará la presentación de muestras ni efectuar al depósito provisional del cinco por ciento, pero aceptada la oferta por la Junta, deberá hacerse en dicho acto el depósito definitivo del diez por ciento y firmar un compromiso de venta, dando principio la entre ga de artículos a partir de la fecha siguiente al de la firma del compromiso. ma del compromiso.

Zaragoza, 27 de julio de 1934.— El Teniente Secretario, Emilio Tortajada, V.º B.º: El Presidente, Moreno.

reno.

D. ....., vecino de ....., con cédula personal ...., clase, enterado del concurso anunciado para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia que ha de celebrarse el día ...., así como de las características de aquéllos y condiciones que han de regir en dichas adquisiciones, se compromete al suministro de los artículos siguientes: nistro de los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Precio Q. M.	Importe	
tergotalis amanino 12.22. 100. navain 12.22. 100. navain 12.22. 100. navain	120.1.0.1.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.	ortelbee. Mediana in Managaria		
Total	s naturales seripción cu	no maiora en	110 000b	

Zaragoza .....

(Firma del interesado).

Sobre y dirección:

a.

de e-

11-

e-

511

el

as en

e-

Oferta para la venta de.....

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

## Núm. 3.814. Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

## Provisión de Escuelas.

Turno de «excedencia forzosa».

Resuelto el concursillo de la capital por Orden ministerial de 3 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del día 4, y elevadas a definitivas las propuestas hechas por el Consejo local en el B. O. del día 23, por acuerdo del Consejo provincial, en sesión del día 25 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada. Ordan acta Casalón acuada acuada provincial acuada acuada provincial acuada a cionada Orden, esta Sección anuncia para su provisión, en turno de «excedencia forzosa», las resultas y desiertas del mencionado concursillo que corresponden a este turno, las cuales podrán ser solicitadas por los Maestros y Maestras comprendidos en el mismo, en el plazo de tres días, a contar de la inserción de este anuncio en el BELETIN OFICIAL, a cuyo efecto comparecerán ante esta Sección para hacer personalmente la elección de vacantes que havan sido anunmente la elección de vacantes que hayan sido anunciadas y las que a continuación se publican a este efecto, pudiendo, los que se hallen ausentes de la capital, solicitarlas mediante oficio de itro del expresado plazo.

#### Maestros.

San Juan de Mozarrifar, niños núm. 1, 1.403 habi-

Villamayor de Gállego, niños núm. 1, 1.932 íd. Idem íd., niños núm. 2, 1.932 íd. Garrapinillos, niños, 1.409 íd.

Juslibol, niños núm. 1, 1.093 id.

\*Juan Pablo Bonet\* (Santa Isabel), niños 1.260 id.

\*Cosme Blasco\* (Santa Isabel), niños 1.260 id.

### Maestras.

San Juan de Mozarrifar, niñas núm. 1, 1.403 habi-

Villamayor de Gállego, niñas núm. 1, 1.932 íd. Idem íd., niñas núm. 2, 1.932 íd. Garrapinillos, niñas, 1.409 íd. Juslibol, niñas núm. 1, 1.093 íd. Juan Pablo Bonets (Santa Isabel), niñas, 1.260 íd. Zaragoza, 27 de julio de 1934. El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

## SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.778.

D. José María Blanco y Pérez de Camino, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caba-

Certifico: Que en el expediente instruido en este Ayuntamiento sobre emisión de un empréstito por valor de 225.000 pesetas, para atender a las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Municipio, se encuentra extendido al folio 4 y siguientes, el certificado que, copiado a la letra, dice asi:

«D. José María Blanco y Pérez de Camino, Aboga-do y Secretario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del seis del actual, con asistencia de doce señores Concejales, de los quince que se compone esta Corporación municipal, adoptó el acuerdo del tenor

literal siguiente:

2.º Necesidad de, en consonancia con acuerdos anteriores de esta Corporación, resolver sobre la contratación de una operación de crédito para afender a los gastos de ejecución del proyecto de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé en la forma prevista en la ley de 7 de julio de 1911.

El señor Presidente, antes de entrar en la exposición del seguido del acunto a que se refigere este en unidado.

y discusión del asunto a que se refiere este enunciado, estimó indispensable la proposición de una cuestión previa, de la que consideraba podía depender toda la efectividad que haya de alcanzar el acuerdo a adoptar en esta reunión. Y en este sentido, expuso que las obras a efectuar en el Pantano de San Bartolomé, las gestiones realizadas por la Corporación y hasta el fun-damento de las operaciones estudiadas, para una contratación de recursos económicos con que atender a aquéllas, tenían por base las tarifas que actualmente se exigen por el aprovechamiento de las aguas del Panse exigen por el aprovechamiento de las aguas del Pantano, es decir, las 16 y 20 pesetas por cahiz de tierra, según sea para riego de verdes o para el de cereales. Por tanto estimó, que, sin perjuicio de que recaiga acuerdo sobre el particular del orden del día, debía trasladarse al Sindicato de Riegos, que es la entidad interesada en este asunto, el conocimiento de este extremo, ya que, de otra forma, no podía la Corporación continuar la tramitación del expediente iniciado para la realización de las obras en proyecto, pues no sólo securio. realización de las obras en proyecto, pues no sólo serían improductivas, sino que significarían una carga para el presupuesto municipal durante los años a que se extienda la amortización del empréstito o préstamo que se precisa.

El Ayuntamiento, aceptando integramente las mani-festaciones del señor Alcalde, acordó, por unanimidad, recabar del Sindicato de riegos de esta villa, la confecabar del Sindicato de negos de esta villa, la conformidad de mantener sin discusión alguna y durante el tiempo de amortización del capital e intereses que se inviertan en la ejecución de la obra de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé la efectividad de las tarifas de 20 pesetas para riego de cahiz de cereales y 16 para cahiz de verdes, cuya aprobación, en su caso, habrá de hacer presente de modo expreso y con arreglo a los Estatutos de dicha entidad en evitación de glo a los Estatutos de dicha entidad, en evitación de posibles discusiones litigiosas, y reiterando en este momento los propósitos más decididos de llevar a fin la ejecución de las obras mencionadas.

Seguidamente el señor Alcalde manifestó, que ya el Ayuntamiento había en otras ocasiones tratado de resolver el problema relativo al recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, según el proyecto que obra en la Dirección general de Obras Hidráu-

licas, pues de realizarse, se remediaria en gran parte la crisis obrera que existe en esta villa, y apunta la ne-cesidad de emprender seguidamente la construcción del recrecimiento y ampliación del citado Pantano, máxime si se tiene en cuenta que en reciente viaje oficial realizado a Madrid, se sacó la impresión de que el Estado activaria el expediente y lo resolveria favorablemente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911, según se tiene pedido. Se lucha con la falta de medios económicos para realizar las obras referidas, pero ello se podria remediar mediante la emisión de un empréstito, a corto o largo plazo.

A continuación, el señor Interventor de fondos muni-

cipales tomó la palabra y manifestó que tenía hecho un estudio sobre la emisión de un empréstito, que podría servir de fundamento para atender a las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, a base del importe total que suponen las obras de 1.075.165'38 pesetas, cuyo estudio fué leído por el referido funcionario y manifestando que el diez por ciento de dicha cantidad a entregar por el Ayuntamiento, en la fecha del comienzo de las obras, asciende a 107.516'53 pesetas, y esta cantidad es la misma que debe abonarse al realizarse las mencionadas obras; el cuarenta por ciento que anticipa el Estado al Ayuntamiento (art. 4.º núm. 2.º de la Ley de 7 de julio de 1911) supone 430.066'15 pesetas, al dos por ciento de interés anual, pagaderas en veinte anualidades, y la misma suma de 430.066'15 es la aportación del Estado con arragle a la Ley de 7 de julio de 1911, y de do, con arreglo a la Ley de 7 de julio de 1911, ya

Y el Ayuntamiento, después de detenida deliberación y haciendo uso de lo dispuesto en los artículos 539 y 542 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes, acordó por unanimidad de los doce se-ñores concurrentes a esta sesión, emitir un empréstito municipal de doscientas veinticinco mil pesetas, dividido en dos series, denominadas A y B, de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones respectivamente, de quinientas pesetas cada una, amortizables en diez años a partir de la fecha en que se comience su circulación y a un interés anual del seis por ciento. Dicho empréstito se emite para atender a los gastos de gierquión del proyecto, relativo, al recreationes y de ejecución del proyecto relativo al recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, obrante en la Dirección general de Obras Hidráulicas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, número 2.º de la Ley de 7 de julio de 1911, sujetándose dicho empréstito a las siguientes condiciones:

El tipo de emisión de dichas Obligaciones será

a la par, mediante suscripción pública.

B). Los impuestos presentes y futuros, correrán a cargo de los suscriptores.

C). Los intereses se pagarán por años vencidos, en primero de octubre de cada uno, mediante la presenta-ción del título original y corte del cupón corresponpondiente.

Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial el primero de octubre de cada año, a partir del siguiente en que se dé curso a la serie de que se trate, y el acto del sorteo, que se anunciará con la debida antelación, deberá ser autorizado por un Notario público y a presencia del Alcalde o persona en quien delegue y de un Concejal del Ayuntamiento,

nombrado por éste.

D). El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito, con el excedente de los ingresos afectados por el contrato de préstamo en vigor con el Banco de Cré-dito Local de España, con residencia en Madrid, en amortización corriente y especialmente con los produc-tos resultantes de la venta de las aguas del Pantano de San Bartolomé, obligándose a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para,

anualmente, atender al pago de amortización de capital e intereses, con arreglo a los cuadros o tablas que se

detallarán más adelante.

E). La suscripción de este empréstito será pública, comenzándose por cubrir la serie A, de doscientas treinta Obligaciones de quinientas pesetas, reservándo-se las propuestas sobrantes, si las hubiere, para cubrir la serie B, de doscientas veinte Obligaciones de igual cantidad. En la aceptación de propuestas se seguirá el orden riguroso de presentación, conforme al Registro especial que se dispondrá al efecto.

Las proposiciones se formularán por escrito, ajustándose al modelo inserto más adelante, admitiéndose en los treinta días naturales siguientes al en que se haga pública la suscripción en la «Gaceta de Ma-

drid» y horas de oficina.

Las referidas proposiciones irán acompañadas del resguardo de la Depositaria municipal que acredite la constitución del depósito del diez por ciento del valor de las Obligaciones que se suscriban, cuya cantidad será abonada en el momento en que se expidan los titulos, que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al en que fine el plazo de suscripción, entendiéndo-se quienes en dicho término no formalicen el total pago de las Obligaciones solicitadas, perderán el referido depósito, que quedará en beneficio del Ayuntamiento, el cual adjudicará aquéllas a los peticionarios que sigan en orden al último de los admitidos con cesión de Obligaciones.

H). Los tipos de emisión serán de quinientas pe-

setas por cada Obligación.

La amortización se hará por el valor integro de los títulos que resulten insaculados en la forma prevista en el apartado Ch). de este acuerdo, abonándose en metálico por el Ayuntamiento, en su domicilio.

J). Las amortizaciones tendrán lugar en diez años, sorteándose veintitrés Obligaciones de la serie A y veintidós de la B, en cuanto sean negociadas, con arreglo a las tablas consignadas más adelante, reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar total o parcialmente la retirada de las Emisiones, mediante el rein-

tegro de las cantidades que representen.

K). Se determinan los Tribunales de Ejea de los Caballeros, como únicos competentes para conocer de cuantas cuestiones puedan derivarse del contrato de

préstamo.

L). Las proposiciones que se formulen en nombre o representación de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder, que será bastanteado por el Secretario-Letrado del Ayuntamiento.

### Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., y residente de ...... núm. ....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para cubrir la emisión de un Empréstito de dos series A y B, de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones de quinientas pesetas cada una, respectivamente, representativo de un capital de 225.000 pesetas, amortizable en diez años, a partir de la circulación de aquéllas y al interés del 6 por 100 anual, se compromete a cubrir ...... Obligaciones de la serie A y ......de la serie B, en la fecha que se disponga su circulación, cuyo importe de ...... pesetas haré efectivo en la forma determinada en las bases de la emisión correspondiente, acompañando resguardo acreditativo del depósito que en las mismas se previenen.

LI). Las tablas de intereses y amortización, del empréstito mencionados son las siguientes:

TABLA I.

CUADRO de amortización en diez años y pago de intereses de la emisión serie A del Empréstito municipal de pesetas 115.000, incluídos los impuestos de utilidades y timbre.

ANUALIDAD AÑOS	AÑOS	CAPITAL	AMORTIZACION		INTERESES	TOTALES	UTILIDADES	TIMBRE	TOTALES
		Pesetas	Oblgs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7 a 8.a 9.a 10.a	1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944	115.000 103.500 92.000 80.500 69.000 57.500 46.000 34.500 23.000 11.500	28 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23	11.500 11.500 11.500 11.500 11.500 11.500 11.500 11.500 11.500	6.900 6.210 5.520 4.830 4.140 3.450 2.760 2.070 1.380 690	18.400 17.710 17.020 16.330 15.640 14.950 14.260 13.570 12.880 12.190	690 621 552 483 414 345 276 207 138 69	230 207 184 161 138 115 92 69 46 23	19.320 18.538 17.756 16.974 16.192 15.410 14.628 13.846 13.064 12.282
Totale	28	-	230	115.000	37.950	152 950	3 795	1.265	158.010

Serie «A», distribuida en 230 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100 de interés anual.

#### TABLA II.

CUADRO de amortización en diez años y pago de intereses de la emisión serie B del Empréstito municipal de pesetas 110.000, incluidos los impuestos de utilidades y timbre.

ANUALIDAD AÑOS	CAPITAL	AMORTIZACION		INTERESES	TOTALES	UTILIDADES	TIMBRE	TOTALES	
	Pesetas	Oblgs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a 8.a 9.a 10.a	1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947	110.000 99.000 88.000 77.000 66.000 55.000 44.000 33.000 22.000 11.000	22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	11.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.000 11.000	6,600 5,940 5,280 4 620 3,960 3,300 2,640 1,980 1,320 660	17.600 16.940 16.280 15.620 14.960 14.300 13.640 12.980 12.320 11.660	660 594 528 462 396 330 264 198 132 66	220 198 176 154 132 110 88 66 44 22	18.480 17.732 16.984 16.236 15.488 14.740 13.992 13.244 12.496 11.748
Totale	28		220	110.000	36.300	146.300	3.630	1.210	151.140

Serie «B», distribuida en 220 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100 de interés anual.

## TABLAIII.

CUADRO demostrativo de las cantidades que han de ser destinadas a la amortización de las emisiones A y B del Empréstito municipal de 225.000 pesetas, con indicación de las cantidades a satisfacer en cada anualidad y de las contribuciones que gravan la circulación de la deuda y el pago de los intereses que devenga

NUALIDAD	AÑOS	CAPITAL	AMOF	RTIZACION	INTERESES	AMORTIZACION	UTILIDADES	TIMBRE	TOTALES
1		Pesetas	Oblgs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. a 2. a 3. a 4. a 5. a 6. a 7. a 8. a 9. a 10. a 11. a 12. a 13. a	1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947	115.000 103.500 92.000 190.500 168.000 145.500 123.000 100.500 78.000 55.500 33.000 22.000 11.000	28 23 23 45 45 45 45 45 45 22 22 22	11.500 11.500 11.500 22.500 22.500 22.500 22.500 22.500 22.500 22.500 11.000 11.000	6.900 6.210 5.520 11.430 10.080 8.730 7.380 6.030 4.680 3.330 1.980 1.320 660	18,400 17,710 17,020 33,930 32,580 31,230 29,880 28,530 27,180 25,830 12,980 12,320 11,660	690 621 552 1.143 1.008 873 738 603 468 333 198 132 66	230 207 184 381 336 291 246 201 156 111 66 44 22	19.320 18.538 17.756 35.454 33.924 32.394 30.864 29.334 27.804 26.274 13.244 11.748
Totale	8	1.237.500	450	225.000	74.250	299.250	7.425	2.475	309.150

ital se

dobrir gual á el stro

ito, iénque Ma-

das dite vadad s tiienido-

ago rido o, el n en Obli-

peo de predose ños,

vein-

glo a se el cialreine los er de to de

mbre comstan-

or el cubrir 3, de es de eprertizanéllas

a cu... de
ación,
en la
orreso del

, del

TABLAIV.

CUADRO de amortización de 430.066.20 pesetas, al 2 por 100 reintegrables en veinte años.

ANUALIDAD AÑOS		CAPITAL Pesetas	INTERESES Pesetas	AMORTIZACION Pesetas	ANUALIDADES Pesetas	
1.a 2.a 3.a 4.a 5.a 6.a 7.a 8.a 9.a 10.a 11.a 12.a 13.a 14.a 15.a 16.a 17.a 18.a 19.a 20.a	1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958	430.066'20 408.562'89 387.059'58 365 556'27 344 052'96 322.549'65 301.046'34 279 548'03 258.039'72 236.536'41 215.033'10 193.529'79 172.026'48 150.523'17 129.019'86 107.516'55 86.013'24 64.509'93 43 006'62 21.508'31	8.601'320 8.171'254 7.741'188 7.311'122 6.881'056 6.450'990 6.020'924 5.590'858 5.160'792 4.780'726 4.300'660 3.870'594 3.440'528 3.010'462 2.580'396 2.150'330 1.720'264 1.290'198 860'132 430'066	17.417'683 17.847'749 18.277'815 18.277'815 18.707'881 19.137'947 19.568'013 19.998'079 20.428'145 20.858'211 21.288'277 21.718'343 22.148'400 22.578'475 23.008'541 23.438'607 23.868'673 24.298'739 24.728'805 25.158'871 25.588'937	26 019'003 26.019'003	
Tot	ales	1 140 ft size (distrib	90.313'860	430.066'200	520.380'060	

M). Se someterán a «Referéndum», el acuerdo anterior, por estar comprendido en los Reales Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, a cuyo efecto será aquél publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la provincia, por un plazo de diez días, a los efectos del artículo 2.º del R. D. de 25 de septiembre de 1924, ya expresado: y expresado; y

Póngase en conocimiento del Banco de Crédito Local de España, con domicilio en Madrid, los anteriores acuerdos, a los efectos procedentes, que serán publicados integros o en extracto para conocimiento general del vecindario. Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ejea de los Caballeros, a 14 de febrero de 1934.—José María Blanco.—V.º B.º:—El Alcalde, Juan Sancho.—Rubricados.

También certifico que en el referido expediente se encuentra extendido el siguiente:

encuentra extendido el siguiente:
«Decreto: Dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 29 de mayo último (Gaceta de 1.º de junio), la total efectividad del artículo 545 del Estatuto municipal en cuanto a la ratificación de los acuerdos municipales a que se refiere, mediante los trámites del «referendum» establecidos en los artículos 219 al 2-5 del mismo Estatuto, dése cumplimiento a los mismos, públicándose en el Boletin Oficial y en los sitios de costumbre el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero último, advirtiéndose que la votación prevista en el artículo 222 del citado Cuerpo legal, tendrá lugar el domingo día 16 de septiembre próximo. Publiquese este decreto a continuación del expresado acuerdo. Lo mandó y firma el señor Alcalde D. Juan Sancho García, en Ejea de los Caballeros, a veinticipa de india de mil negociantes traintes. cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Sancho. —P. S. M., El Secretario, José M.ª Blan-

co.—Rubricados».

Y para que conste y ser publicadas en el Boletin
Oficial de la provincia y a los efectos de la Orden del
Ministerio de Hacienda de 29 de mayo último, se extienden las anteriores certificaciones, que visa el señor Alcalde, en Ejea de los Caballeros, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Jose María Blanco. - V.º B.º: El Alcalde, Juan Sancho.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pocargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjudicamiento esiminal 664 de la ley de Regional de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.798

RISPAL GOMEZ, Damián; natural de Linares, de estado soltero, profesión mecánico, de 18 años, hijo de Tomás y de Maria, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 641 1022 ro 641-1933.

#### Juzgados municipales. Núm. 3.819.

ERLA

ERLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, se cita por el presente a Pablo Gil Sanz, natural de Cariñena y domiciliado últimamente en esta villa de Erla, cuyo paradero se desconoce, para que el día 4 de agosto próximo, y hora de las 10, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones; apercibién dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Erla, veinticuatro de julio de mil novecientos treinhubiere lugar. ta y cuatro. - El Secretario, Silvio Aísa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI